



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 20 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2023 17:52:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000214-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió:

“Artículo Primero.- Establecer, del 1 al 30 de abril de 2023, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 al 30 de abril de 2023, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo: (...) 2.1.1 Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro y control adecuado de asistencia. 2.1.2. Los jueces y juezas considerados vulnerables realizarán trabajo presencial, salvo que una evaluación clínica justifique que realice trabajo remoto de manera excepcional, según la respectiva normativa. 2.1.3. Los jueces y juezas deben atender presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso. (...) 2.7. La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada. 2.8. Los Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.(...) 2.9. Los jueces y juezas llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma presencial o virtual; según sea el caso. (...) **Artículo Tercero.-** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisen el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial o remoto; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. El personal jurisdiccional y administrativo debe justificar el trabajo remoto diario que realizan, ante el/la jefe/a inmediato. **Artículo Cuarto.-** Disponer que los Presidentes y Presidentas supervisen el estricto cumplimiento del trabajo remoto que realizan jueces, juezas y personal que se encuentran en condición de vulnerabilidad; quienes deben informar a la presidencia el domicilio real en el cual efectuarán las labores remotas en el horario de trabajo, conforme al artículo 34º, numeral 15), de la Ley de la Carrera Judicial, en lo que sea pertinente. **Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Presidencias de Corte Superior y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...) **Artículo Octavo.-** Disponer que los Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República remitan informe sobre la labor jurisdiccional de cada juez/a, al vencimiento de cada mes, a la Oficina de Productividad Judicial; posteriormente, la referida información se presentará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su análisis y pronunciamiento que corresponda. Asimismo, establecer que las Oficinas Distritales de Productividad Judicial reciban la información sobre la labor jurisdiccional que remitan los Presidentes/as de las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país. Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país remitirán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial copia de la mencionada información, para su análisis



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

por la Oficina de Productividad Judicial; conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000316-2021-CE-PJ.(...)"

Que, se tiene que la jornada laboral se efectivizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo, es decir ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral, siendo el horario de la siguiente manera: de 07:45 a.m. a 13:00 p.m., y de 14:00 p.m. a 16:45 p.m., sin perjuicio de cumplir con las normas de bioseguridad y con las condiciones de aforo pertinente; por lo que, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, ejecutar lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ**, de fecha 16 de marzo de 2023, a partir del 1 al 30 de abril del año en curso.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ**, de fecha 16 de marzo de 2023, a partir del 1 al 30 de abril del año en curso, debiendo comunicar a los señores magistrados, servidores judiciales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia, representantes del Ministerio Público, Defensa Pública, Policía Nacional del Perú, a los señores abogados a través de su Colegio Profesional; conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto a la jornada y horario de trabajo, **CÚMPLASE**, de acuerdo al siguiente cuadro:

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023
TRABAJO PRESENCIAL
Mañana: 07:45 a 13:00 horas Tarde: 14:00 a 16:45 horas
Refrigerio: 13:00 a 14:00 horas
Los jueces, juezas y el personal jurisdiccional y administrativo considerados vulnerables, de acuerdo a una evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y, excepcionalmente, con el informe del médico ocupacional o quien haga sus veces, se resolverán las solicitudes de trabajo remoto que se presenten.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los jueces y juezas realicen trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo registrarse la asistencia de la forma tradicional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con Recursos Humanos, se encargue de establecer que trabajadores realizarán excepcionalmente trabajo remoto, según la normativa respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a los/las jueces/zas que efectúan trabajo remoto a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que las audiencias se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, en la sede judicial respectiva; debiendo tenerse presente que las audiencias presenciales se llevarán a cabo con todas las medidas sanitarias y bioseguridad a fin de preservar la salud de jueces/zas personal jurisdiccional y usuarios/as judiciales. En cuanto a las Audiencias virtuales se llevarán a cabo aplicándose la normativa impartida para tal efecto y bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet. Los jueces y juezas llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma presencial o virtual; según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REITERAR que la recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica o Mesa de Partes Virtual, correo *Gmail* (publicado en el *Facebook* de la Corte Superior de Justicia de Ucayali) designado para los Órganos Jurisdiccionales, según corresponda, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada. Asimismo, en los casos que no sean posibles la recepción en forma virtual, se recibirá la documentación de manera excepcional, a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO OCTAVO: REITERAR a los señores magistrados y personal judicial, realicen las notificaciones deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el artículo primero, literal a), de la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual dispone que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que a través de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de Ucayali - ODAJUP UCAYALI, se ponga en conocimiento de los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Ucayali, que brinden el servicio de justicia en las competencias y/o funciones señaladas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ y además la prestación del servicio de justicia en la siguiente materia: *Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; respetando los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda.*

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER que la **Gerencia de Administración Distrital**, a través de sus oficinas de Coordinación adopten los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida de los/las jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo y garantizar el distanciamiento social; asimismo **REDOBLAR las medidas de bioseguridad en todas las sedes de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ucayali.**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISPONER que los **jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita"**, a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso, dentro del horario laboral.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que la **Gerencia de Administración Distrital**, a través de su oficina de Coordinación de Recursos Humanos, supervisen el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial o remoto, así como supervisar el cumplimiento del trabajo remoto que realizan jueces, juezas y personal que se encuentran en condición de vulnerabilidad; quienes deben informar a la presidencia el domicilio real en el cual efectuarán las labores remotas en el horario de trabajo, conforme al artículo 34°, numeral 15), de la Ley de la Carrera Judicial, en lo que sea pertinente dispuesta en el artículo tercero y cuarto de la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ**, debiendo remitir informe al despacho de presidencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMÍTASE a la Jefatura de la ODECMA Ucayali, y a los Presidentes de las Salas Superiores de esta Corte,



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

para su atención según corresponda respecto los **artículos tercero, quinto y octavo** de la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-P-CE-PJ**, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: PONER a conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la OCMA, Jefatura de la ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Distrital de Productividad Judicial, magistrados y personal judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 15:25:00 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 11:52:28 -05:00

